



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
2023 - 2026

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0310- 2023-MDC-GM

Colquamarca, 27 de octubre del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA.

VISTO:

El Informe N° 336-2023-MDC/OC-JLAS, de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por el Lic. Limberg Jose Ancalla Sivincha, Jefe de la Oficina de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Colquamarca; **SOBRE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2023-MDC/CH -1 para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 56326 YANQUE DE LA COMUNIDAD DE LACCA LACCA PARCCOBAMBA Y DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – CUSCO", CUI N° 2570955; PARA LA META 0159. Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local Descentralizado que con arreglo a lo previsto en el art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 26° del reglamento de la Ley 27972 prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia. Así mismo, el art. 27° de la misma ley, establece que la administración municipal, está a cargo del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.

Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que es requisito Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento , Así mismo se indica que Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno.

Que, el Título IV relativa a las Actuaciones Preparatorias; Capítulo 1 del Requerimiento y Preparación del Expediente de Contratación, establecido en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, regula los actos preparatorios y los requisitos destinadas a la contratación de bienes, servicios u obras que; deben de formar parte del expediente de contratación. Dentro de ese contexto normativo el Art. 42 del especificado reglamento prescribe: "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación, y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda". Precisa, además: "las demás dependencias de la entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente técnico completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros. La misma norma establece: que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
2023 - 2026

acuerdo a sus normas de "organización interna y precisa que para su aprobación dicho expediente debe contener: a) El requerimiento; b) El Documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El Informe técnico de evaluación del software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) Las indagaciones de mercado realizadas y su actualización cuando corresponda; e) El Resumen ejecutivo; f) El valor estimado o valor referencial, según corresponda; g) crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; h) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; i) La determinación del procedimiento de selección, el sistemas de contratación y cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; j) La fórmula de reajuste, de ser el caso; k) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; l) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; y m) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (Sic) en el último párrafo prevé que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del comité de selección.

Que, mediante El Informe N° 336-2023-MDC/OC-LJAS, de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por el Lic. Limberg Jose Ancalla Sivincha, Jefe de la Oficina de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Colquamarca; Solicita Aprobación del Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 09-2023-CS - MDC/CH -1 para la "Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primaria de la I.E. N° 56326 de la Comunidad de Yanque Lacca Lacca Parccobamba del Distrito de Colquamarca - Provincia de Chumbivilcas - Cusco" con CUI N° 2570955; el mismo que cuenta con Previsión Presupuestal N° 004-2023-OGPP-MDC/CH, por la suma de S/. 281,125.00 (doscientos ochenta y un mil veinte cinco con 00/100), según Informe N° 652-2023-OGPP-MDC/CH, del Econ. Juvenal Jhuno Mesa, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien concluye que, el proceso se realizó en estricto cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 003-2022-EF/50.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria para el presente o fiscal.

Estando a lo solicitado, a lo propuesto y en uso de las facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0133-2023-MDC-A de fecha 25 de mayo del 2023, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, **Se;**

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 11-2023-MDC/CH -1 para la "Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primaria de la I.E. N° 56326, Yanque de la Comunidad de Lacca Lacca Parccobamba, del Distrito de Colquamarca - Provincia de Chumbivilcas - Cusco", CUI N° 2570955; para la Meta 0159, el mismo que cuenta con Previsión Presupuestal N° 004-2023-OGPP-MDC/CH, por la suma de S/. 281,125.00 (doscientos ochenta y un mil veinte cinco con 00/100), según Informe N° 652-2023-OGPP-MDC/CH, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás requisitos establecidos en el art. 42 literal k del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO: REMITIR**, el expediente de contratación aprobado a la Oficina de Contrataciones, con el fin de custodiar el mismo y continuar con el trámite para llevar a cabo la convocatoria del proceso de selección.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a la Oficina de Contrataciones, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.  
G.M.  
O.C.  
O.I. y S.T.  
Arch.  
CACQ/ats.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
2023 - 2026  
Mtro. Carlos Alberto Caballero Quispe  
GERENTE MUNICIPAL

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*